

Propuesta de Seguro y Certificado de Cobertura

Seguro de Desgravamen Tarjeta de Crédito

Póliza N° 1817

* Todos los campos marcados con asterisco son obligatorios

Contratante				
Inversiones Tarjeta FamilyCard Spa				
Nombre *		Apellido paterno *		Apellido materno
Domicilio *		Comuna *		Región
Teléfono		Correo electrónico		Rut *
Fecha de nacimiento *		Sexo *		Nacionalidad
Peso *		Estatura *		Estado civil
Vigencia desde *		Frecuencia de pago		Sistema previsional
		Mensual		Fonasa Isapre
Cobertura	Capital asegurado (Monto financiado)	Prima neta	IVA	Prima bruta
Desgravamen	UF 50	UF 0,045	UF 0	UF 0,045

Coberturas	Capital asegurado									
Fallecimiento (POL 220230386)	El seguro cubre el riesgo de muerte natural o accidental de los deudores del contratante. El Capital Asegurado corresponderá el saldo insoluto de la deuda de la tarjeta de crédito, a la fecha de fallecimiento del asegurado, sobre la base de un servicio regular de la deuda, e incluye intereses por mora y gastos de cobranza, seguros, mantención y otros. El capital máximo por asegurado a indemnizar por parte de la compañía es UF 50.									
Beneficio adicional de asistencia funeraria	De manera adicional a la cobertura de seguro, el asegurado podrá hacer uso de la siguiente asistencia, la cual no tiene costo adicional a la prima del seguro. <table><tr><td>Incluido</td><td>Nro. Eventos</td><td>Monto Cubierto</td></tr><tr><td>Asistencia Funeraria</td><td>1 evento</td><td>\$1.000.000</td></tr><tr><td>Trámites Legales</td><td>Por Vigencia</td><td>Por Evento.</td></tr></table> Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 18:00 Teléfono: 228203424. Horario de atención para recibir los llamados/solicitud de clientes (posterior coordinación en horario hábil) 24/7. Correo electrónico de consultas: familyshop@cl.geainternacional.com	Incluido	Nro. Eventos	Monto Cubierto	Asistencia Funeraria	1 evento	\$1.000.000	Trámites Legales	Por Vigencia	Por Evento.
Incluido	Nro. Eventos	Monto Cubierto								
Asistencia Funeraria	1 evento	\$1.000.000								
Trámites Legales	Por Vigencia	Por Evento.								

Asegurado

Clientes titulares de tarjetas de crédito emitidas por el contratante Inversiones Tarjeta FamilyCard Spa que hayan contratado voluntariamente el seguro y que cumplan con las condiciones de asegurabilidad establecidas en la presente póliza, se deben encontrar al día en el pago de la prima y cuya nómina vigente ambas partes mantendrán en su poder.

Beneficiarios

La entidad contratante
Inversiones Tarjeta FamilyCard Spa.

Intermediario

A & H Productora de Seguros Limitada.
Rut: 76.153.122-0

Para cumplir con la resolución exenta N°05 de 11.01.05 dictada por el S.I.I., solicitamos a ud. nos informe en este acto si posee o no la calidad de vendedor, importador o prestador de servicios. Esto para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la emisión y despacho a usted de la factura correspondiente por las operaciones gravadas o exentas del impuesto a las ventas y servicios (IVA). Si su respuesta es afirmativa la compañía emitirá y despachará al domicilio indicado en esta solicitud la respectiva factura.

Sí

No

Este seguro es suscrito por Chubb Seguros de Vida Chile S.A. Rut: 99.588.060-1.

Nota: Este documento constituye certificado de cobertura una vez que se completen todos los datos solicitados, se encuentre debidamente firmada por el proponente y se otorgue el crédito.

Mandato: con este documento autorizo a Inversiones Tarjeta FamilyCard Spa para que cargue el monto de la prima del seguro de desgravamen al monto del crédito solicitado.

Por este acto, autorizo a que las comunicaciones o notificaciones que la compañía de seguros envíe o deba enviar en razón de la póliza, especialmente aquellas a que se refiere el artículo 517 del código de comercio, se dirijan al correo electrónico indicado en esta propuesta, así como a cualquier otra dirección de contacto que yo hubiese entregado a la compañía de seguros o al corredor. En caso de no aceptar esta forma de comunicaciones o notificaciones, por favor marque el siguiente recuadro:

No acepto

Importante: usted se está incorporando como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por Inversiones Tarjeta FamilyCard Spa y Chubb Seguros de Vida Chile S.A.

La contratación de este seguro es absolutamente voluntaria, la cual manifiesto libremente mediante la suscripción de esta propuesta de seguro, por el valor de la prima en ella indicada.



Alejandra Badilla
Representante legal
Chubb Seguros de Vida Chile S.A.
Rut.: 99.588.060-1

Firma asegurado
Acepto condiciones de este seguro y
recibo copia de este certificado
Fecha de la solicitud:

El asegurado ha tomado conocimiento del derecho a decidir sobre la contratación voluntaria del seguro y la libre elección de la compañía aseguradora e intermediario. Declara que ha sido debidamente asesorado por la corredora y está conforme con la asesoría recibida, entiende que el detalle de las coberturas, condiciones, límites y exclusiones, se contiene en las condiciones generales (POL 2 2023 0386 de la CMF) y condiciones particulares del seguro, el cual aceptó voluntaria e informadamente.

Características del seguro

Cobertura de fallecimiento (POL 220230386)

El riesgo asumido por la compañía aseguradora es el fallecimiento de los deudores del contratante, que tengan la calidad de asegurados, y en ese caso pagará una indemnización conforme a lo que se señala a continuación. De acuerdo a lo anterior, la indemnización que deberá pagar la compañía aseguradora por el fallecimiento de un asegurado corresponderá al capital asegurado, y será pagado por la compañía aseguradora al beneficiario de esta póliza, inmediatamente después de haberse comprobado por ésta que el fallecimiento del asegurado ocurrió durante la vigencia de la cobertura para dicho asegurado, y que no se produjo bajo algunas de las exclusiones señaladas en el artículo 6° de la póliza. Si el asegurado sobrevive a la fecha de vencimiento de la póliza o cobertura otorgada por esta póliza, no habrá derecho a indemnización alguna.

Exclusiones POL 220230386

Rigen plenamente las establecidas en el artículo N°6 del el condicionado general, con excepción del suicidio que será cubierto desde el inicio de vigencia de la cobertura individual.

A) Exclusión cubierta.

B) Pena de muerte o por participación del asegurado en cualquier acto delictivo.

C) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por quien pudiere verse beneficiado por el pago de la cantidad asegurada.

D) Participación activa del asegurado en guerra internacional, sea que Chile tenga o no intervención en ella; en guerra civil, dentro o fuera de Chile; o en motín o conmoción contra el orden público dentro o fuera del país; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.

E) Participación activa del asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

F) Participación del asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas en las cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.

G) Realización o participación en una actividad o deporte riesgoso, considerándose como tales aquellos que objetivamente constituyan una flagrante agravación del riesgo o se requiera de medidas de protección o seguridad para realizarlos. A vía de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva, sino que meramente enunciativa, se considera actividad o deporte riesgoso el manejo de explosivos, minería subterránea, trabajos en altura o líneas de alta tensión, inmersión submarina, piloto civil, paracaidismo, montañismo, alas delta, benji, parapente, carreras de auto y moto, entre otros.

H) Situaciones o enfermedades preexistentes, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 3° de estas Condiciones Generales. Para los efectos de la aplicación de esta exclusión, al momento de la contratación la Compañía Aseguradora deberá consultar al Asegurado o a quien contrata en su favor, acerca de todas aquellas enfermedades, dolencias o situaciones de salud diagnosticadas o conocidas por el, que pueden importar una limitación o exclusión de cobertura. En el certificado de cobertura se establecerán las restricciones y limitaciones de la cobertura en virtud de la declaración de salud efectuada conforme a lo señalado anteriormente.

I) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.

J) Una infección oportunística, o un neoplasma maligno, si al momento de la muerte o enfermedad el asegurado sufría del síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Con tal propósito, se entenderá por:

I. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida lo definido para tal efecto por la Organización Mundial de la Salud. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida debe incluir encefalopatía (demencia) de VIH (virus de inmunodeficiencia humana) y síndrome de desgaste por VIH.

II. Infección oportunística incluye, pero no debe limitarse a neumonía causada por *pneumocystis carinii*, organismo de enteritis crónica, infección vírica o infección microbacteriana diseminada.

III. Neoplasma maligno incluye, pero no debe limitarse al sarcoma de Kaposi, al linfoma del sistema nervioso central o a otras afecciones malignas ya conocidas o que puedan conocerse como causas inmediatas de muerte en presencia de una inmunodeficiencia adquirida.

K) Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones prohíban a la aseguradora proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones.

De ocurrir el fallecimiento del asegurado debido a alguno de los hechos o circunstancias antes señaladas, se entenderá que no existe cobertura para el caso en particular, y producirá el término del seguro para dicho asegurado, no existiendo obligación de indemnización alguna por parte de la compañía aseguradora para este caso.

Aviso de Aplicabilidad de las normas de sanciones de los EE. UU.

Chubb es una subsidiaria de una compañía estadounidense. Como resultado, Chubb está sujeto a ciertas leyes y regulaciones de los EE. UU., además de las restricciones de sanciones nacionales, de la UE y de la ONU, que pueden prohibirle proporcionar cobertura o pagar reclamaciones de siniestros a ciertas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas

con ciertos países como Irán, Siria, Corea del Norte, Región de Crimea y Cuba.

Requisitos de asegurabilidad

Edad mínima de ingreso: 18 años.

Edad máxima de ingreso: 79 años y 364 días.

Edad máxima de permanencia: 80 años y 364 días.

Aviso de siniestros e información solicitada

Se considerará siniestro el fallecimiento del asegurado, ya sea en forma natural o accidental, según las condiciones generales del seguro de desgravamen depositadas en la CMF bajo el código pol220230386.

Para la cobertura de desgravamen y para el pago de los siniestros la compañía requerirá de los siguientes documentos:

o Certificado de defunción original o fotocopia legalizada ante notario.

o Fotocopia de la Cédula de Identidad del asegurado.

o Certificado de deuda y su desarrollo, emitido por el contratante.

o Parte Policial en caso de muerte accidental.

La compañía se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes cuando estime necesario y conveniente.

El aviso de un siniestro por parte de los beneficiarios deberá informarse a la compañía o al corredor tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro. sin perjuicio de lo anterior.

La Compañía, una vez recibidos los antecedentes del siniestro, en un plazo de 10 (diez) días hábiles formulará las observaciones o solicitará antecedentes adicionales si corresponde.

La indemnización se pagará dentro de los 6 (seis) días siguientes de notificada la resolución de la compañía respecto de la procedencia del pago de la indemnización

El asegurador se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes en aquellos casos que estime necesario y conveniente.

Vigencia de la cobertura individual

Para aquellas personas que cumplan con las Condiciones de Asegurabilidad, y que se incorporen a este seguro, el periodo de cobertura al Asegurado es mensual y comenzará en forma automática desde la suscripción del seguro, y se mantendrá vigente mientras el asegurado sea titular de la tarjeta de crédito FamilyCard, cumpla con los requisitos de asegurabilidad y pague la prima.

Asimismo, Chubb, en su calidad de compañía aseguradora de los clientes que hayan contratado el seguro, mantendrá el derecho de continuar indefinidamente con el cobro de primas a todos aquellos asegurados que hayan contratado el seguro durante la vigencia y cuyas coberturas se encuentran vigentes.

Vigencia de la póliza

El presente contrato regirá a partir de las 0:00 horas del día 01 de mayo de 2025 y durará hasta las 24 horas del 30 de abril de 2026 y se renovará en forma automática por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes notifica por escrito a la otra, su decisión contraria, con a los menos 60 día de anticipación.

En caso de un término anticipado del contrato, la compañía deberá informar por escrito al contratante 60 días antes de hacer efectivo su término.

Por otra parte, el contratante, sin expresión de causa podrá poner término al contrato, decisión que deberá informar

Interés asegurable:

Es aquel que tiene el asegurado en la no ocurrencia del siniestro

Póliza colectiva

Este certificado de cobertura forma parte integrante de la póliza matriz N°1817 emitida por Chubb Seguros de Vida Chile S.A. Las Condiciones Generales del seguro de desgravamen están depositadas en la CMF bajo el código POL220230386.

Sello Sernac

Este documento no cuenta con sello Sernac, conforme al artículo 55 de la ley n°19.496.

Servicio de atención al cliente

En caso de consultas o reclamos, el asegurado podrá comunicarse al teléfono de atención al cliente de Chubb Seguros Chile al 800 800 068, o escribiendo al e-mail asegurado.chile@chubb.com, en el siguiente horario de atención: lunes a jueves de 9:00 a 17:45 horas y viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Nota 1: se incluye anexo relativo a procedimiento de liquidación de siniestros.

Nota 2: se incluye anexo de consultas y reclamos.

Anexo de comisiones

La comisión de cobranza y recaudación pagada al contratante es 66,4% más IVA de la prima neta recaudada mensualmente.

La comisión de intermediación pagada al intermediario corresponde al 0,8% más IVA de la prima neta recaudada mensualmente.

Procedimiento de liquidación de siniestros

- 1) Objeto de la liquidación: la liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar. El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.
- 2) Forma de efectuar la liquidación: la liquidación puede efectuarla directamente la compañía o encomendarla a un liquidador de seguros. La decisión debe comunicarse al asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.
- 3) Derecho de oposición a la liquidación directa: en caso de liquidación directa por la compañía, el asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un liquidador de seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la compañía. La compañía deberá designar al liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.
- 4) Información al asegurado de gestiones a realizar y petición de antecedentes: el liquidador o la compañía deberá informar al asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.
- 5) Pre-informe de liquidación: en aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el liquidador, actuando de oficio o a petición del asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.
- 6) Plazo de liquidación: dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha del denuncia, a excepción de:
 - A) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del primer grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia;
 - B) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de avería gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia;
- 7) Prorroga del plazo de liquidación: los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al asegurado y a la comisión para el mercado financiero, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del informe de liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.
- 8) Informe final de liquidación: el informe final de liquidación deberá remitirse al asegurado y simultáneamente al asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del reglamento de auxiliares del comercio de seguros (D.S. De hacienda n° 1.055, De 2012, diario oficial de 29 de diciembre de 2012).
- 9) Impugnación informe de liquidación: recibido el informe de liquidación, la compañía y el asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la compañía, este derecho sólo lo tendrá el asegurado. Impugnado el informe, el liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

Información sobre atención de clientes y presentación de consultas y reclamos

En virtud de la circular n° 2131 de 28 de noviembre de 2013 y sus posteriores modificaciones, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la comisión para el mercado financiero, área de protección al inversionista y asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl.